



REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
CÁMARA DE REPRESENTANTES
Secretaría

COMISIÓN DE ASUNTOS
INTERNACIONALES

CARPETA N° 1002 DE 2016



ANEXO I AL
REPARTIDO N° 452
JUNIO DE 2017

ACUERDO DE INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN EN MATERIA TRIBUTARIA CON
EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE SUDÁFRICA

Aprobación

Informe

XLVIIIa. Legislatura

COMISIÓN DE ASUNTOS
INTERNACIONALES

I N F O R M E

Señores Representantes:

La Comisión de Asuntos Internacionales ha analizado el Acuerdo entre el Gobierno de la República Oriental del Uruguay y el Gobierno de la República de Sudáfrica para Intercambio de Información en Materia Tributaria, suscrito en Pretoria, el día 7 de agosto de 2015.

El propósito de este Acuerdo es promover la cooperación internacional en materia tributaria a través del intercambio de información con la República de Sudáfrica.

La suscripción de este Acuerdo se alinea con el comercio y los tratados que se suscriben internacionalmente y la tendencia a la integración mundial, por lo que su aprobación parlamentaria constituye hoy día una prioridad y responde al desarrollo sustentable con equidad de la comunidad internacional.

Con el fin que las Administraciones Tributarias sean capaces de evitar la evasión y fraude fiscal, es que las partes de este tipo de acuerdos deberán, a través de estos instrumentos, procurar los medios para facilitar la documentación que resulte relevante a esos efectos y se encuentre en poder de la otra parte.

En este contexto, se debe dotar a las Administraciones Tributarias de los medios adecuados para que éstas puedan determinar su soberanía tributaria.

La República Oriental del Uruguay, ha adoptado estándares internacionales en el marco de la Organización para la Cooperación y Desarrollo Económico (OCDE) e integra junto a 122 Jurisdicciones el Foro Global sobre Transparencia e Intercambio de Información Fiscal en Materia Tributaria de dicha Organización, desde su fundación en setiembre de 2009.

El establecimiento de Acuerdos de intercambio de información entre las jurisdicciones es una de las recomendaciones realizadas.

La principal fuente de los estándares internacionales sobre intercambio de información fiscal es el Artículo 26 del Modelo de la OCDE para Convenios Tributarios sobre la Renta y el Capital.

Los estándares contemplan el intercambio de información fiscal entre los Estados Parte, siendo la información proporcionada estrictamente confidencial.

Otra fuente de los estándares internacionales sobre intercambio de información fiscal es el Modelo de la OCDE para acuerdos sobre Intercambio de Información Fiscal. Este modelo fue elaborado con el objeto de promover la cooperación internacional en materia tributaria mediante el intercambio de información, en el combate de las prácticas fiscales perniciosas. Si bien su alcance es más limitado que el de los

Convenios para evitar la Doble Imposición, los aspectos relacionados con el intercambio de información se encuentran regulados en detalle.

El Acuerdo Tipo de la OCDE identifica "la falta de intercambio efectivo de información" como uno de los criterios clave en la determinación de las prácticas fiscales perjudiciales.

Es importante que los centros financieros en todo el mundo cumplan con los estándares de intercambio de información fiscal establecidos en el documento.

Nuestro país adoptó estándares siguiendo las recomendaciones emanadas del Foro Global sobre transparencia e Intercambio de Información Tributaria, suscribiendo Convenios sobre Intercambio de Información Tributaria con Francia, Groenlandia, Islas Feroe, Noruega, Suecia, Dinamarca, Argentina, Australia, Brasil, Canadá, Países Bajos, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Armenia y Chile.

El Acuerdo consta de un Preámbulo y 12 artículos.

Por lo expuesto, y reiterando la conveniencia de la suscripción de este tipo de Acuerdos, se recomienda al Cuerpo la aprobación del proyecto de ley remitido por la Cámara de Senadores.

Sala de la Comisión, 14 de junio de 2017

JORGE MERONI
MIEMBRO INFORMANTE
ROBERTO CHIAZZARO
GABRIEL GIANOLI
SILVIO RÍOS FERREIRA

≠